

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210042300
AUTO #2628

Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por Yajaira Barahona Obregón y Lilia Graciela Obregón Barreiro, como representante legal del menor J.D.B.O. en contra de Ever Jhon Barahona Sinisterra.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ